

N.º 1.º = Murcia 4 de Diciembre 1885. = El Periodista = F. de S. J. = P. A. D.  
D. J. El Sr. D. Victoriano Vicente Jarama de Murcia. = Sr. Alcalde de San Javier.

En su consecuencia y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Corporación en la sesión ordinaria del día treinta de Abril último con motivo del acuerdo de la Junta Provincial de Instrucción pública tomado en la sesión del 23 de Marzo último sobre el mismo asunto, del que se alzó este Ayuntamiento para ante la Superioridad puesto que la dotación que tiene señalada el maestro de la escuela de este pueblo es la que legítimamente le corresponde por estar ajustada a lo que para ello dispone el art.º 191 de la ley de Instrucción pública vigente y a lo que prescriben el Real Decreto de 20 de Junio de 1882, sin que hasta el presente hayase resuelto aquel expediente. El Ayuntamiento abundando en las mismas razones que aparecen en el citado acuerdo de 30 de Abril y respetando siempre las deliberaciones de la Junta, unánimemente y de acuerdo, no poder consentir lo resuelto respecto al aumento de sueldo del Profesor D. Joaquín Pascual por que el que tiene señalado en el actual ejercicio es el que le corresponde con arreglo a la escala establecida en el art.º ya citado 191 de la ley; que se libre certificación del acuerdo expresado y de este particular y se recurra nuevamente en alzada a la Dirección general de Instrucción pública por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Reclamación. Interado el Ayuntamiento del escrito que con fecha 16 del actual le dirigió premio para el C.º de D. Francisco Pardo Avilés, Reclamador de las Contribuciones que están caudaladas por el repart.º a cargo de este Municipio, solicitando se le señale alguna cantidad para premio de cobranza del repart.º de los expendedores de esta villa del pasado año económico toda vez que no figura en dicho documento cantidad alguna repartida con dicho objeto y por lo tanto solicita que teniendo en cuenta en junta petición se acuerde el premio que la Corporación crea conveniente deba percibir y se le tenga en cuenta al practicar la liquidación general que ha de hacerse del citado año económico 1884-85. El Ayuntamiento, en vista de que la reclamación que hace el Reclamador D. Francisco Pardo Avilés la considera justa y arreglada en justicia y atendiendo a que no figura repartida como debia ser alguna cantidad para los gastos de reclamación, quiebra de moneda y demás adyacentes, en el repart.º de referencia, y teniendo en cuenta a la vez que en estos repart.ºs por el escaso número de individuos que comprenden y demás circunstancias no se originan los gastos que en los de otros inspeccionados por unanimidad de acuerdo, se le abonee al referido D. Francisco Pardo Avilés el dos por ciento de las cantidades que haya realizado del expresado repart.º

